

CIRCULAR No. DS-39-2018

PARA: TODAS LAS EMPRESAS Y/O PROPIETARIOS DE AVIONES Y HELICÓPTEROS PRIVADOS QUE OPERAN EN EL PAIS

DE: P.A. FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

ASUNTO: CONTROLAR EL USO DE AERONAVES DE ALA FIJA O ROTATIVA QUE SEAN CEDIDAS O ALQUILADAS PARA FINES DE INSTRUCCIÓN

FECHA: 19 de Diciembre de 2018



La Dirección General de Aeronáutica Civil, hace del conocimiento de los interesados el procedimiento para iniciar o continuar el registro de aeronaves dedicadas a la instrucción, quienes deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

1. Completar la forma DGAC-ESC-101.
2. Certificado de matrícula en original y copia (vigente).
3. Certificado de aeronavegabilidad en original y copia (vigente).
4. Copia de la póliza de Seguro vigente (artículo 123° numeral 5) y artículo 124° numeral 6) del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
5. Manual de vuelo, actualizado y en buenas condiciones, (debe incluir lista de chequeo antes del vuelo, antes del aterrizaje, procedimientos normales y anormales).
6. Presentar la forma DGAC-ESC-102 completada por una Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), que certifique que la aeronave cumple con lo requerido en el Programa de Mantenimiento del fabricante (vigente).
7. Presentar la información correspondiente al registro del ELT406 en COSPAS SARSAT (www.406registration.com).
8. Presentar una fotografía de la aeronave.
9. Presentar copia de la Licencia de Estación de Radio, conforme al artículo 43 inciso e) de la Ley de Aviación Civil.
10. La aeronave debe cumplir con lo establecido en RAC LPTA 1.2.10. literales c) y d).
11. La aeronave será sometida a una evaluación realizada por inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, con el fin de verificar si la misma cumple con las condiciones de aeronavegabilidad requeridas para brindar instrucción de vuelo.

